

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado, por hallar cumplidos los presupuestos del artículo 448 del C. G. del proceso.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar la hora de las **9:00 A.M. del día nueve (09) del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo el REMATE de la cuota parte equivalente al 33.33%, del inmueble de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL MASMELA ZAPATA, identificado con el folio matrícula inmobiliaria No. 315-11075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, embargado, secuestrado y avaluado para el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% del avalúo del bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, cuyo original deberá anexarse a la oferta y allegarse por el interesado en sobre cerrado en las oportunidades señaladas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

**SEGUNDO:** La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, Vanguardia Liberal (periódicos de amplia circulación en esta localidad) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales RCN Barbosa, La Voz de Sorocotá de esta localidad, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

**TERCERO:** Librese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Puente Nacional, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

**CUARTO:** REQUERIR al secuestre CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su

gestión frente a La cuota parte del bien secuestrado dentro del presente asunto, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. Líbrese oficio.

**NOTIFIQUESE Y Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**